



## REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

## LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 43

Fecha (dd/mm/aaaa): 10/05/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 <b>2013 00416 00</b>	Ordinario	DONALDO NAVARRO DIAZ	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL GRAVINAL S.A.	Devolución de la Demanda Art. 30 Ley 712 de 2001 EN APLICACION A LO DISPUESTO EN EL ART 30 CPT, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO	09/05/2023		
68001 31 05 002 <b>2014 00133 00</b>	Ordinario	MARIA MABEL DEL SOCORRO RUA LEON	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Devolución de la Demanda Art. 30 Ley 712 de 2001 EN APLICACION A LO DISPUESTO EN EL ART 30 CPT SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO	09/05/2023		
68001 31 05 002 <b>2014 00172 00</b>	Ordinario	MANUEL JOSE VILLAMIZAR RIOS	TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA.MULTICARGO S.A.	Auto Nombra Curador Ad - Litem SE RELEVA CURADOR Y SE DESIGNA UNO NUEVO	09/05/2023		
68001 31 05 002 <b>2015 00163 00</b>	Ordinario	EMILSE MONSALVE BOHORQUEZ	COLPENSIONES	Auto Nombra Curador Ad - Litem SE RELEVA CURADOR Y SE DESIGNA UNO NUEVO	09/05/2023		
68001 31 05 002 <b>2015 00235 00</b>	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA ARDILA FRANCO	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 80 CPTSS PARA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 AM	09/05/2023		
68001 31 05 002 <b>2016 00212 00</b>	Ordinario	ARGELIO DUARTE CUADROS	CONCIVILTEC LTDA	Auto Nombra Curador Ad - Litem SE RELEVA CURADORA Y SE DESIGNA UNO NUEVO	09/05/2023		
68001 31 05 002 <b>2019 00331 00</b>	Ordinario	ARTURO GONZALEZ MARQUEZ	ECOPETROL S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 CPT PARA EL 16 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 AM	09/05/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/05/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ  
SECRETARIO

**RADICADO:** 2013-00416-00  
**DEMANDANTE:** DONALDO NAVARRO DÍAZ  
**DEMANDADO:** SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL  
GRAVINAL S.A.

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante no se ha pronunciado sobre el requerimiento que se le realizara en autos de fecha 05 de diciembre de 2017, 16 de marzo de 2018, 12 de marzo de 2019, 25 de septiembre de 2019, 26 de abril de 2022, 15 de septiembre de 2022 y 27 de abril de 2023.

Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 08 del inventario general de procesos ordinarios activos siendo uno de los más antiguos de este despacho

Bucaramanga, nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

  
**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Juzgado observa que han transcurrido más de seis meses sin que la parte actora hubiese demostrado interés o efectuada actuación alguna tendiente a obtener la notificación del auto que admite la demanda.

En efecto, mediante autos de fecha 05 de diciembre de 2017, 16 de marzo de 2018, 12 de marzo de 2019, 25 de septiembre de 2019, 26 de abril de 2022, 15 de septiembre de 2022 y 27 de abril de 2023 se requirió a la parte demandante sin obtener respuesta alguna

Así las cosas, este despacho procede a darle aplicación a lo normado en el parágrafo del art. 30 del C. P. T., y en consecuencia ordena el archivo de la presente demanda.

Déjense las constancias del caso en sistema judicial Siglo XXI

NOTIFÍQUESE

  
**DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNÁNDEZ**  
Juez

<p><b>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</b></p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, de mayo de 2023.</p> <p> <b>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ</b> Secretaria</p>
--

**RADICADO:** 2014-00133-00  
**DEMANDANTES:** MARIA MABEL DEL SOCORRO RUA y OTROS  
**DEMANDADOS:** CUBIDES Y MUÑOZ LIMITADA y OTROS

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante no se ha pronunciado sobre el requerimiento que se le realiza en los autos de 10 de diciembre de 2020, 09 de diciembre de 2020, 15 de septiembre 2022 y 27 de abril de 2023.

Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 011 del inventario general de procesos ordinarios activos siendo uno de los mas antiguos del Juzgado Bucaramanga, , nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

  
**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, , nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023) )

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Juzgado observa que han transcurrido más de seis meses sin que la parte actora hubiese demostrado interés o efectuada actuación alguna tendiente a obtener la notificación del auto que admite la demanda, circunstancia que conduce al Despacho a darle aplicación a lo normado en el parágrafo del art. 30 del C. P. T., y en consecuencia ordena el archivo de la presente demanda.

En efecto, mediante autos de fecha 10 de diciembre de 2020, 09 de diciembre de 2020, 15 de septiembre 2022 y 27 de abril de 2023 se requirió a la parte demandante sin obtener respuesta alguna

Así las cosas, este despacho procede a darle aplicación a lo normado en el parágrafo del art. 30 del C. P. T., y en consecuencia ordena el archivo de la presente demanda.

Déjense las constancias del caso en sistema judicial Siglo XXI

NOTIFÍQUESE

  
**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ**  
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito  
de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No \_\_ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, de mayo de 2023.



**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Secretaría

**RADICADO:** 2014-00172-00  
**DEMANDANTE:** MANUEL JOSÉ VILLAMIZAR RIOS  
**DEMANDADO:** TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA-  
MULTICARGO S.A-

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO designado en auto de fecha 9 de junio de 2022, como curador ad litem de Manuel José Villamizar Ríos, acredita estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Bucaramanga, nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)



**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**

**Secretaria**

### **RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



### **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este Despacho ordena relevar del cargo de Curador ad litem al abogado FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO, designado en auto de fecha 9 de junio de 2022 para ejercer la representación del demandante **MANUEL JOSÉ VILLAMIZAR RIOS** Por tal razón y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión, con el fin de que asuma el proceso en la etapa en que se encuentra, esto es para continuar en Audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el art. 80 del CPTSS

En consecuencia, se designa como curador ad litem del demandante **MANUEL JOSÉ VILLAMIZAR RIOS**, recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr. (a):

SIERA REINA	YESSICA PAOLA	Correo electrónico <a href="mailto:yessicasierra.abogada@gmail.com">yessicasierra.abogada@gmail.com</a>	Teléfono 316453709
----------------	------------------	--	-----------------------

Comuníquesele esta designación al curador ad litem **con la remisión de esta providencia** a su correo electrónico, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra.

NOTIFIQUESE,



**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ**  
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de  
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación  
en estados No \_\_\_ fijado en lugar visible de la  
secretaría del Juzgado a las 8 am de hoy, de mayo  
de 2023



**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Secretaria

**RADICADO:** 2015-00163-00  
**DEMANDANTE:** EMILSE MONSALVE BOHÓRQUEZ  
**DEMANDADO:** COLPENSIONES y OTROS

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO designado en auto de fecha 16 de septiembre de 2022 como curador ad litem de los herederos determinados e indeterminados de la señora Margarita Delgado Chacón (q.e.p.d) acredita estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Bucaramanga, nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023) .

  
**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Secretaria

### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este Despacho ordena relevar del cargo de Curador ad litem al abogado FELIPE EDUARDO ECHEVERRI GIRALDO, designado en auto de fecha 16 de septiembre de 2022 para ejercer la representación de los vinculados **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARGARITA DELGADO CHACÓN (Q.E.P.D)**. Por tal razón y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se designa como curador ad litem de los vinculados **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARGARITA DELGADO CHACON (Q.E.P.D)**, recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr (a):

CALDERÓN FONSECA	LAURA FERNANDA	Correo electrónico <a href="mailto:lauracalderon1103@hotmail.com">lauracalderon1103@hotmail.com</a> <a href="mailto:abglauracalderon@gmail.com">abglauracalderon@gmail.com</a>	Teléfono 316044595 316530190
---------------------	-------------------	--	------------------------------------

Comuníquesele esta designación al curador ad litem **con la remisión de esta providencia** a su correo electrónico, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7° del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra.

NOTIFIQUESE,

  
**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ**  
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de  
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No \_\_\_ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, de mayo de 2023



**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Secretaria

Radicado: 2015-235  
Demandante: CLAUDIA PATRICIA ARDILA FRANCO  
Demandado: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN

Al Despacho de la señora Juez, informando que se en cuenta pendiente la reprogramación de la audiencia del Art. 80 CPTSS que fue suspendida para el recaudo de pruebas. También, se advierte que la Junta Regional De Calificación de Boyacá informó la dirección de correo electrónico donde se pueden citar a los médicos AURORA ESPINEL QUINTERO, JOSE DANIEL GONZALEZ LUQUE Y JAZMIN ELENA AGUDELO OVALLOS, para que rindan declaración respecto del dictamen emitido por dicha entidad.

Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 28 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Pasa al despacho para el trámite correspondiente. Bucaramanga, nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

  
**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE**  
**BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023) ).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y de conformidad con la contradicción del dictamen formulado por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y COLMENA S.A., se ordena citar a los médicos: Aurora Espinel Quintero al Correo electrónico, [auroraespinel01@gmail.com](mailto:auroraespinel01@gmail.com), a la Fisioterapeuta Yazmith Elena Agudelo Ovallos al Correo electrónico [yazelagov@gmail.com](mailto:yazelagov@gmail.com), y al Médico José Daniel González Luque al Correo electrónico [josedanielgonzalezluque@gmail.com](mailto:josedanielgonzalezluque@gmail.com), para que rindan declaración respecto del dictamen número 000057-2020 de fecha 29 de febrero de 2020, proferido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOYACA

Se fija fecha para la realización de la audiencia, el día once (11) de diciembre de 2023 a las 9:00. Audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS, decidir sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y emitir el respectivo fallo.

La audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Radicado: 2015-235  
Demandante: CLAUDIA PATRICIA ARDILA FRANCO  
Demandado: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN

NOTIFIQUESE.

  
**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ**  
**Juez**

r.o-r.c

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de  
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en  
anotación en estados visible en el micro sitio  
estados digitales del Juzgado.



**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Secretaria

**RADICADO:** 2016-00212-00  
**DEMANDANTE:** ARGELIO DUARTE CUADROS  
**DEMANDADA:** TELMEX COLOMBIA y OTROS

---

AL DESPACHO de la señora juez, paso la presente diligencia informando que la abogada ANGELA LILIANA PATIÑO QUIROZ, designada como curadora ad litem de los demandados JAIRO ALBERTO CEDIEL LÓPEZ Y RAFAEL LEON OJEDA en auto de fecha 19 de enero de 2023, informa que no acepta la designación debido a que no ejerce su profesión, igualmente la apoderada de la parte demandante solicita se releve al curador ad litem. Bucaramanga, nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

  
**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este Despacho ordena relevar del cargo de Curador ad litem a la abogada **ANGELA LILIANA PATIÑO QUIROZ**, designada en auto de fecha 19 de enero de 2023 para ejercer la representación de los demandados **JAIRO ALBERTO CEDIEL LÓPEZ y RAFAEL LEON OJEDA**. Por tal razón y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se designa como curador ad litem de los demandados **JAIRO ALBERTO CEDIEL LÓPEZ y RAFAEL LEON OJEDA**, recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr (a):

Agudelo Quintero	Andrés Felipe	Correo Electrónico: <a href="mailto:judiciales.agudelog@gmail.com">judiciales.agudelog@gmail.com</a>
------------------	---------------	---

Comuníquesele esta designación al curador ad litem **con la remisión de esta providencia** a su correo electrónico, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra.

NOTIFIQUESE,

  
**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ**  
Juez

<p><b>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</b></p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 5 de mayo de 2023</p> <p> <b>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ</b> Secretaría</p>
---

**RADICACIÓN:** 2019-00331-00  
**DEMANDANTE:** ARTURO GONZALEZ MARQUEZ  
**DEMANDADO:** ECOPETROL S.A

---

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demandada **ECOPETROL S.A**, solicita aplazamiento de la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, fijada para mañana cuatro **(4) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (08:00 a.m.)**.

Toda vez que el Apoderado Judicial, manifiesta, que su demandada ECOPEOTROL S.A. al contar con dineros públicos está obligado por ley al estudio de cada caso previo a la audiencia de conciliación ante el COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL, comité que recibe el proceso una vez se fije fecha para audiencia de conciliación y el asunto de la referencia no fue posible su análisis por dificultades técnicas y teniendo de presente que la próxima reunión de Comité se llevará a cabo el 9 de mayo de 2023, solicita que sea programada nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS,

Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 336 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Pasa al despacho para el trámite correspondiente. Bucaramanga, nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

  
**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Secretaria

---

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y ante el requerimiento justificado por parte del Apoderado Judicial de la Demandada ECOPEOTROL S.A., el Juzgado procede favorablemente a la solicitud, así las cosas y reprograma y fija fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

La audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital **LIFESIZE**

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

  
**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ**  
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito  
de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados visible en el micro sitio estados digitales del Juzgado.



**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Secretaria